

**HECHO ESENCIAL**  
**Enel Chile S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N°1139**

Santiago, 22 de enero de 2018  
**Ger. Gen. N°1/2018**

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449  
Presente

**Ref. COMUNICA HECHO ESENCIAL.**

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de Hecho Esencial de Enel Chile S.A. (la "Sociedad") que, con fecha 19 de enero de 2018, ha expirado el plazo legal de que disponían los accionistas disidentes para ejercer el derecho a retiro originado en el acuerdo de fusión de Enel Green Power Latin America S.A. en la Sociedad (la "Fusión") aprobado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017 (la "Junta").

Durante el plazo referido, y con la información disponible a esta fecha, ejercieron el derecho a retiro accionistas que representan en conjunto 1.024.251.979 acciones de la Sociedad, lo que equivale a un 2,09% del total de las acciones emitidas por la Sociedad. De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y en particular al Oficio N°32.435 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de noviembre de 2017, el precio de las acciones de los accionistas que ejercieron su derecho a retiro se les pagará por la Sociedad a contar de la fecha en que la Fusión surta sus efectos de conformidad con los términos y condiciones acordados en la Junta. Lo anterior será informado oportunamente mediante un hecho esencial de la Sociedad.

En consecuencia, se encuentra cumplida una de las condiciones suspensivas copulativas a las que se sujetó la efectividad de la Fusión, esto es, que el derecho a retiro debidamente ejercitado por los accionistas de Enel Chile con motivo de la Fusión no exceda de un 5% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro mencionado no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% previsto en los estatutos de Enel Chile a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de la Sociedad aprobado en virtud de la Fusión y del aumento de capital de

Enel Chile requerido para, entre otros objetos, disponer de acciones suficientes para ser entregadas a los accionistas de Enel Generación en el contexto de la OPA Enel Generación.

Saluda atentamente a Ud.,



**Nicola Cotugno**  
**Gerente General**  
**Enel Chile S.A.**

c.c.: Banco Central de Chile  
Fiscalía Nacional Económica  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Bolsa de Corredores de Valparaíso  
Banco Santander-Chile – Representante de los Tenedores de Bonos  
Depósito Central de Valores  
Comisión Clasificadora de Riesgos